

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE JUNIO DE 2024	Vigencia desde: 11-06-2024
	Código: UC-CU-RES-105-2024	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión y la abstención de la Lcda. Lorena Escudero Durán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador entre los principios que rige el ejercicio de los derechos dispone: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone que: *“Las resoluciones del Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros de la comunidad universitaria; sin embargo, podrán ser reconsideradas siempre que en este sentido se pronuncien a favor las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario con*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE JUNIO DE 2024	Vigencia desde: 11-06-2024
	Código: UC-CU-RES-105-2024	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

derecho a voto. La reconsideración de cualquier asunto podrá plantearse en la misma sesión en la que se ha resuelto, o en el término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, siempre que no se haya ejecutado lo resuelto. El Consejo Universitario conocerá la solicitud de reconsideración en la siguiente sesión. De existir apoyo a la solicitud de reconsideración, el proponente la fundamentará por el tiempo que le fuere asignado por el Rector. Luego de escuchar los fundamentos de la reconsideración, la petición se someterá a votación y de obtener el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión quedará aprobada. En este caso, la resolución objeto de reconsideración, automáticamente quedará invalidada. De no existir apoyo a tal moción, la resolución objeto de reconsideración, se ejecutará inmediatamente. Por ningún concepto podrá nuevamente reconsiderarse una resolución. Solo las resoluciones podrán ser objeto de reconsideración”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-063-2024, emitida por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, se resuelve en su parte pertinente: *“Acoger la recomendación realizada por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, realizada mediante memorando Nro. UC-SG-2024-0200-M, de fecha 09 de abril de 2024; y, consecuentemente, RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señorita Nube Rosa Naulaguari Tenecela y, como tal, ratificar el acto administrativo emitido por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, mediante resolución signada con el código 2024-02-22_Nº 10i, en sesión de fecha 22 de febrero de 2024. 2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación para que proceda según corresponda; a la Srta. Srta. Nube Rosa Naulaguari Tenecela; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; por la naturaleza RESERVADA de la presente resolución, no se dispone la publicación en la página Web Institucional.”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de abril de 2024, desde la dirección secretaria.consejouniversitario@ucuenca.edu.ec, se notifica a la Srta. Nube Rosa Naulaguari Tenecela, en la dirección nube.naulaguari1810@ucuenca.edu.ec, con el contenido de la resolución No. UC-CU-RES-063-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024;

Que, mediante documento sin número, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por la Srta. Nube Rosa Naulaguari Tenecela, la compareciente solicita al Consejo Universitario: *“(…) se reconsidere [su] petición de anulación o retiro de la materia por fuerza mayor (…)”*, esto es, lo adoptado por el Consejo Universitario mediante Resolución UC-CU-RES-063-2024, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024;

Que, mediante memorando Nro. UC-SECG-2024-0175-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Solicitud de certificación de fecha de notificación de resolución Nro. UC-CU-RES-063-2024”*; con respecto a la notificación de la Resolución UC-CU-RES-063-2024, emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, se informa en su parte pertinente, que la misma: *“(…) fue remitida desde la cuenta secretaria.consejouniversitario@ucuenca.edu.ec, al correo nube.naulaguari1810@ucuenca.edu.ec el 24 de abril de 2024 17:20.”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-DTIC-CSE-2024-0131-M, de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Pablo Palacios Maldonado, Coordinador de Servicios Informáticos, de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Cuenca, remite el informe signado con el código UC-DTIC-CSI-FOR-002; instrumento en el que se indica en su parte pertinente: *“Se informa finalmente que el correo con asunto “Notificación Resolución No. UC-CU-RES-063- 2024”, remitido desde la dirección secretaria.consejouniversitario@ucuenca.edu.ec, con fecha 24 de abril de 2024 a las 17:20, fue entregado al destinatario nube.naulaguari1810@ucuenca.edu.ec.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE JUNIO DE 2024	Vigencia desde: 11-06-2024
	Código: UC-CU-RES-105-2024	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Adicional, (...) se verifica que la cuenta de correo electrónico de la estudiante Nube Rosa Naulaguari Tenecela: nube.naulaguari1810@ucuenca.edu.ec se encuentra activa y habilitada para el envío y recepción de correos electrónicos (...);

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2024-0297-M, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, con asunto: “Informe sobre solicitud de recurso de reconsideración de Resolución UC-CU-RES-063-2024”; se indica en su parte pertinente: “(...) es criterio de quien suscribe que el recurso de reconsideración presentado ha sido interpuesto fuera del término previsto en el artículo 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, es decir, que el término contemplado para la interposición del recurso es de 3 días, desde la fecha notificación de la resolución.”; por lo tanto, “(...) recomienda al Consejo Universitario inadmitir a trámite el recurso de reconsideración (...)”; y,

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 11 de junio de 2024, las y los miembros del Consejo Universitario conocieron la solicitud de reconsideración de la resolución No. UC-CU-RES-063-2024 de fecha 16 de abril de 2024, presentada por la Srta. Nube Rosa Naulaguari Tenecela mediante documento sin número, de fecha 08 de mayo de 2024; siendo que la misma no recibió el apoyo requerido a través del voto reglamentariamente exigido para dar paso a la reconsideración.

RESUELVE:

1. Acoger el contenido del informe presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2024-0297-M, de fecha 30 de mayo de 2024, por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, INADMITIR a trámite el recurso de reconsideración de la Resolución signada con el código UC-CU-RES-063-2024, emitida por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Srta. Srta. Nube Rosa Naulaguari Tenecela; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a once días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.